

**Ley – destinando las cantidades que adeuda la Nación a la provincia para gastos de inmigración.**

La Cámara de Representantes de la provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de –

**LEY :**

Art. 1º Las cantidades que adeuda la Nación a la provincia, se destinan a gastos de inmigración.

Art. 2º Los gastos a que se refiere el artículo anterior son los que demanden los pasajes de inmigrantes espontáneos de Buenos Aires hasta el Puerto de esta Capital, su alojamiento y mantención en esta ciudad, y su conducción al lugar donde fueren destinados.

Art. 3º El P. E. exigirá nuevamente del Exmo. Gobierno de la Nación el pago de las cantidades que adeuda.

Art. 4º Comuníquese.

Sala de Sesiones, Santa-Fe, Setiembre 16 de 1869.

Juan M. Zavalla  
José M<sup>a</sup>. S. Echagüe,  
Secretario.